



fn

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	GRAFIKAR LTDA.
IDENTIFICACION:	900.565.383-5
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO:	"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS, ASI: TREINTA (30) GORRAS, TREINTA Y SEIS (36) LAPICEROS Y VEINTITRES (23) MUGOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROMOCIONALES QUE SE REALIZARAN EN BUCARAMANGA Y BARRANQUILLA EN EL MES DE JUNIO DE 2016, CON MOTIVO DE LA DIVULGACION DEL SUPER VIERNES MILLONARIO Y SU VALOR AGREGADO INCLUIDO EL RASPA SUPERMILLONARIO."
VALOR:	UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.222.872)
DURACION:	30 DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERÍA SANTANDER** mediante resolución número 010 del 01 de Enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 del 01 DE ENERO DE 2016, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERÍA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), quien para los efectos de éste contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra la señora **LILIANA MATEUS ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.478.585, quien obra en nombre y representación legal de la **GRAFIKAR LTDA** identificada con NIT No. 900.565.383-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa de elementos publicitarios, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación contenido en el **Acuerdo 012 de 2012** previas las siguientes consideraciones. 1) La **LOTERIA SANTANDER** Empresa Industrial y Comercial del Estado, dentro de la función legal que le corresponde, administra, opera a nombre del estado el juego de lotería tradicional, cuyo producto corresponde al sector monopolístico contemplado por la Constitución nacional y desarrolla su actividad en el ámbito comercial como operador público que compite con el sector privado desde su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del estado. 2) Esta operación por la naturaleza del juego de suerte y azar denominado lotería ordinaria o de billetes, conlleva una planeación, una organización y una estructura definida que le permiten asentarse como empresa con un reconocimiento en el mercado para que su producto sea el elegido por los apostadores al momento de adquirir juegos de suerte y azar. 3) Esta dinámica pasa por interpretar las difíciles circunstancias en su proceso de comercialización, circunstancia que se explica por la fuerte competencia en la franja del viernes al enfrentarse a la lotería más fuerte del mercado, así como la proliferación





de diferentes juegos de suerte y azar explotados por particulares, pero ante todo por las circunstancias volátiles del mercado que paulatinamente generan disminución en los ingresos de este producto. 4) Tales circunstancias generan la necesidad de estar en contacto constante con el canal de venta y con los compradores mediante el desarrollo de actividades de promoción comercial en diferentes eventos y puntos de las ciudades capitales en donde se comercializa el producto, de manera que se pueda avivar el proceso de comercialización de la LOTERIA SANTANDER, destacando las bondades y beneficios de su Plan de permisos en los diferentes escenarios de mercado que la dinámica comercial va generando en el día a día. 5) Dicho proceso constituye una premisa diaria en la labor comercial de la compañía, pues es el contacto con la fuerza de venta y el comprador primario, los que pueden propiciar la recordación de la marca y la fidelización en la compra. 6) De esta manera, la compañía se plantea constantemente la realización de eventos promocionales en ciudades capitales, como es el caso de los que se tienen previstos para las dos últimas semanas de Junio de 2016, los cuales buscan promocionar la marca en estas ciudades, en el marco de la estrategia conocida como Súper Viernes Millonario 7) Estos eventos se fundamentan en el suministro de material publicitario y suvenires, tanto al público como a los loteros, por lo que esta subgerencia presenta a consideración la necesidad de adquirir de forma pronta los siguientes materiales: Treinta (30) Gorras, Treinta y seis (36) Lapiceros y Veintitrés (23) Mugs para ser suministrados al público en 8) desarrollo de las actividades promocionales que se realizarán en Bucaramanga y Barranquilla en las dos últimas semanas de Junio de 2016, con motivo de la divulgación del Súper Viernes Millonario y su valor agregado incluido: el RASPA SUPERMILLONARIO. 9) Considera esta subgerencia que se hace necesario adelantar los trámites contractuales que nos permitan seleccionar la persona natural o jurídica idónea, que pueda proveer estos elementos esenciales para la dinámica comercial de la empresa. y por tanto se pactan las siguientes cláusulas **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS, ASI: TREINTA (30) GORRAS, TREINTA Y SEIS (36) LAPICEROS Y VEINTITRES (23) MUGS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIADES PROMOCIONALES QUE SE REALIZARAN EN BUCARAMANGA Y BARRANQUILLA EN EL MES DE JUNIO DE 2016, CON MOTIVO DE A DIVULGACION DEL SUPER VIERNES MILLONARIO Y SU VALOR AGREGADO INCLUIDO EL RASPA SUPERMILLONARIO." **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio total del contrato asciende a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.222.872), Incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. La Lotería Santander pagará al contratista una vez cumplido el objeto contractual y verificada la entrega a satisfacción de los estudios y productos previa presentación de la factura por la Entidad contratista y aprobación por la Entidad contratante (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOI) y certificación del supervisor del contrato.. **TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, los cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000572 de fecha 10 de Junio de 2016, Rubro Presupuestal de Eventos. **QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEXTA.- VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del Subgerente de Mercadeo y Ventas de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del

CONTRATISTA. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, LA CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos laborales, y Pensiones. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y. Ley 828 de 2.003. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada. **PARAGRAFO: LA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LA VIGILANCIA EN LA EJECION CONTRACTUAL RADICA UNICAMENTE EN LA ESTRICTA VIGILANCIA QUE DEBE EFECTUARSE POR PARTE DEL SUPERVISOR DE ESTE CONTRATO Y PARA EL CASO ESPECIAL EL SUBGERENTE DE MERCADEO Y VENTAS, ABSTENIENDOSE DE LA RESPOSABILIDAD SOBRE EL TEMA A LA GERENCIA GENERAL**
SÉPTIMA.-INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el Manual Interno de Contratación. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.
OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, son obligaciones para el CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES:** El objeto a contratar el suministro de los siguientes elementos publicitarios:

- ✓ Treinta (30) gorras en color amarillo, en tela dril y que contenga el logo institucional de la LOTERIA SANTANDER.
- ✓ Treinta y Seis (36) lapiceros metalizados retráctil RE A-70 Colores Blancos o Amarillos con marcación tampografica del logo institucional de la LOTERIA SANTANDER.
- ✓ Veintitrés (23) mugs en cerámica capacidad de 11 Oz en porcelana grado AA con un diámetro de 8.2 X 9 cms de alto, área de impresión 18 x 8 con marcación en sublimación con el logo institucional de la LOTERIA SANTANDER.

ASI MISMO DEBERA: a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b) Durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, cumplir con sus obligaciones con los sistemas Salud, Riesgos laborales y Pensiones. Artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2.007. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. Pagar cumplidamente los valores pactados. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.-**

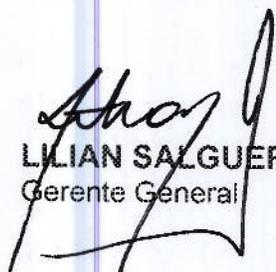


CESIÓN: Este contrato es intuitu personae y en consecuencia una vez celebrado no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTIAS:** En atención de que el contrato NO supera los 15 SMLMV, el contratista está NO obligado a otorgar garantía de cumplimiento, de conformidad a los establecido en el manual interno de contratación. **DECIMA TERCERA . CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA CUARTA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas sin que sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** 1) LA CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER respecto de trámites, procesos, auditorías y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al CONTRATISTA. 2.) LA CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. LA CONTRATISTA se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.) Las partes convienen que en caso que LA CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a LA LOTERÍA SANTANDER y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato y el tiempo que sea necesario con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de LA LOTERÍA SANTANDER. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales

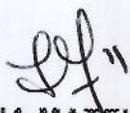
quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación. **DECIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los VEINTICUATRO (24) días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016).

LOTERIA SANTANDER

LA CONTRATISTA



LILIAN SALGUERO
Gerente General



LILIANA MATEUS ORTIZ
C.C. No. 63.478.585

Proyecto y VoBo:  IVAN ANDRES CABALLERO PARRA
Subgerente Jurídico

 WILSON RUEDA INE
Subgerente de Mercadeo y Ventas

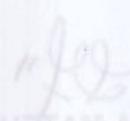


030

se darán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER DECIMA OCTAVA LIQUIDACION. La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación DECIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO. En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de (-) La vigencia del contrato presupuestal (2). El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 (4). El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro hospitales Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2%, Estampilla provia 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (0.2005) requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de copro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se sujeción a los VEINTICUATRO (24) días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016).

LA CONTRATISTA

LOTERIA SANTANDER


 LILIANA MATEUS ORTIZ
 C.C. No. 63.478.888


 LILIAN SALGUERO
 Gerente General


 WILSON RUEDA
 Subgerente de Operación y Ventas


 IVAN ADRIEL CARRALERO BARRERA
 Subgerente Jurídico